

LA LIBERTAD,

PERIÓDICO MODERADO.

Año II.

Este periódico se publica todos los días, por la mañana, excepto los lunes.

Sábado 9 de Abril de 1864.

Redacción y Administración, calle del Prado, número 7, cuarto principal.

Núm. 128.

SECCION POLÍTICA.

JUSTIFICACION DE LA GRANDEZA POR SU CONDUCTA EN LA CUESTION DE REFORMA.

Después de lo que dimos en nuestro artículo de fondo de ayer al hacer la reseña de la sesión del Congreso del día anterior en que el Sr. Nocedal sentó como una verdad innegable que en lo antiguo el día que la nobleza dejó de ser la representante y la defensora de los derechos populares cerca del Trono para convertirse en palaciega, abdicó la influencia política que debería tener, nos resta añadir hoy algunas consideraciones en cumplimiento de un deber de imparcialidad para defender a aquellos grandes de España que llevan la representación de su clase en el Senado de otras inculpaciones, a nuestro juicio, inmerecidas, que el mismo Sr. Nocedal les ha dirigido.

Para ello nos valdremos del voto particular del respetable marqués de Novaliches, documento importante que en otro lugar reproducimos hoy íntegro, y del cual vamos a copiar un sólo párrafo en que este señor senador con sumo cuidado, previendo acusaciones infundadas que se harían recaer contra la grandeza, no pudo menos de consignar una cosa ciertísima que hasta a nuestro propósito para de fenderla hoy:

«No perjudicaría que continuasen los grandes de España siendo senadores por derecho propio, por tener la renta de 200.000 reales; pero el que suscribe cree que no es esto de tanta importancia política que compense el daño que ha de traer el haber tocado para tan poca cosa a la Constitución de la monarquía. Tampoco a aquella respetable clase le ha de traer beneficios que compensen el que se le ha de quitar, cuando tan generoso ha sido siempre, como interesado en que sus individuos gocen de un privilegio que si en general lo aceptaban hasta aquí, al parecer con satisfacción, era por formar parte de un sistema que pudiera reportar ventajas a la monarquía y al país.»

F. Con efecto, si en 1857 la clase de grandes aceptó el privilegio, fué en la confianza de que se quería hacer de la aristocracia un elemento político en provecho del Trono y de la nación. Pero ¿cuál ha sido ahora su conducta? Desde el momento que de una manera solemne se dijo que no puede vincularse ó amayorzarse y esta tan terminante declaración es de un ministro presidido por el marqués de Miraflores, grande de España y presidente muchas veces de la diputación permanente, de quien el Sr. Nocedal ha dicho que después «que ha pasado gran parte de su vida defendiendo la senaduría hereditaria, le ha tocado, por desdicha suya, darle el golpe de gracia, viéndolo a proponer la supresión de las vinculaciones...» los grandes de España adoptaron la conducta digna, y patriótica que el general Pavia, grande de España por su señora, fué el primero en iniciar. No admitiendo las corrientes de hoy las vinculaciones en tierras, como dijo el Sr. Nocedal que debían ser, desde aquel instante la grandeza, siempre elevada en sus aspiraciones, se resolvió, no hay nadie que lo ignore, por renunciar a todo lo demás. ¿Qué importancia política tenía ya la senaduría por derecho propio que era lo único que se les dejaba? Absolutamente ninguna.

Esto sólo jamás hubiera podido hacer de la grandeza de España un elemento político. De aquí el que esa respetable clase después de la declaración que en su nombre hizo el digno conde de Pañónfrostro, se decidiese a no defender lo que no tenía defensa.

Declarado por el marqués de Miraflores que no eran posibles las vinculaciones, al proponer la derogación del art. 18 que se preceptuaba, y no siendo ya haccedero lo que se habían propuesto los legisladores de 1857 por deber desaparecer la base de todo un sistema, los grandes de España que vieron era ineficaz y hasta embarazoso lo único que quedaba de senadores por derecho propio, miraron esto con indiferencia, como debían hacerlo. Vea, pues, el Sr. Nocedal cuán injusto ha sido en su inculpación a esa clase al decir: «soy bastante amigo de la libertad para convertirme nunca en adúlador de un hionero de ningún hombre, de ninguna clase; lo que es cierto, lo que yo no os niego, es que nuestra antigua aristocracia está abatida y degenerada. Pues si no lo estuviera (continuaba diciendo), ¿sería menester que yo la defendiese en este sitio? (No se habría defendido ella?) Esto lo decía el Sr. Nocedal sin tener en cuenta la resolución tomada por la grandeza, y sentimos que persona tan ilustrada por defender un principio haya incurrido, estamos ciertos de que sin quererlo, en la injusticia de señalar esa clase al país como abatida y degenerada.

Pero todavía se mostró más injusto al decir después:

«Todos acudimos ansiosos a aquel local en que se reúnen los senadores para oír las voces de los representantes de la antigua nobleza que iba a defender sus derechos, ¡y no oímos ninguno! Entonces me pareció a mí que por entre las bóvedas de aquel edificio salía la voz potente y elocuentísima de Jocellanos, que decía:

«... Los nombres venerandos
¿Qué se hicieron? ¿Qué genio ha deslucido
La fama de sus triunfos? ¿Son sus nietos
A quienes fia su defensa el Trono?
¿Es esta la nobleza de Castilla?
¿Es este el brazo un día tan temido
En quien libraba el castellano pueblo
Su libertad? ¡Oh vilipendio! ¡Oh siglo!...
¡Venga denodada, vengá
La humilde plebe en irrupción, y usurpe
Lustre, nobleza, títulos, honores!
«Sea todo infame beatería! ¡No haya
Clases ni estados!»

No comprendemos cómo el Sr. Nocedal se dejó llevar con su fibra tan delicada a inculpar y vituperar de este modo a la grandeza de España, por no haber querido ponerse frente a frente de la nación, mostrándose ansiosa de poseer un privilegio, que después de todo a nada útil conducía, como ha dicho muy bien el marqués de Novaliches. Una vez

suprimidas las vinculaciones en el proyecto de ley presentado, como hemos visto, por un ministerio a cuya cabeza se hallaba el que pudiéramos llamar el patriarca hoy de la clase de grandes, que ha sido siete veces presidente del Senado y que tiene la honra de figurar como individuo de la Real Academia de la Historia y de mérito de la de nobles artes de San Fernando, los senadores grandes votaron como les pareció más conducente para protestar contra esa nueva reforma que intentaba el marqués de Miraflores, y se han abstenido de tomar parte en la anulación del todo de la de 57 en la ocasión presente. Tan generosa y digna manera de proceder no merece seguramente la dura censura ni los recuerdos históricos que hizo el Sr. Nocedal con daño de respetables y muy elevados intereses.

ABOLICION DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL.

Tres discursos se pronunciaron ayer en el Congreso, por el Sr. Rivero del Cidraque que terminó el que dejó pendiente el día anterior, por el Sr. Ulloa, y por el Sr. Aparici y Guizarro, que seguirá hablando hoy.

La concurrencia de diputados y senadores no fué grande al principio; pero aumentó, al comenzar el Sr. Ulloa su peroración.

El Sr. Rivero no hizo otra cosa que llenar el turno obligado que le correspondía, como individuo de la comisión, por lo que su discurso pasó, sin que hallemos en él cosa digna de notarse.

No así el del Sr. Ulloa, ministro de Fomento, el cual, por la circunstancia de ser pronunciado por un consejero de la Corona, y por resultar en él la buena forma oratoria, cierto calor y alguna novedad en los argumentos, cosa difícil, tratándose de una cuestión tan agotada, llamó la atención de cuantos le escucharon.

El Sr. Ulloa limitó, puede decirse, su discurso a los dos puntos de la senaduría hereditaria y los reglamentos de los Cuerpos Colegisladores, que fueron los en que principalmente se fijó anteaer el Sr. Nocedal.

Nosotros dimos ayer lo bastante acerca de estas dos cuestiones; pero debemos ampliar nuestras reflexiones a la segunda, puesto que la primera habrá de ocuparnos otra vez, cuando se entre en el examen de la desdichada disposición transitoria que tanto se dá la mano con la senaduría hereditaria, en el hecho de prorogarse por un plazo que podrá ser hasta de 30 años; la senaduría por derecho propio.

Tres artículos contiene la Constitución de 1845 respecto de las facultades del Parlamento; el 12, el 28 y el 35.

Establece el primero, que la facultad de hacer las leyes reside en las Cortes con el rey; el segundo, que cada uno de los Cuerpos Colegisladores forma el respectivo reglamento para su gobierno interior, y el tercero, que el rey y cada uno de estos cuerpos tienen la iniciativa de las leyes.

Los artículos 12 y 35, en la parte que se refiere al Senado y al Congreso, se hallan limitados por el 44, que es el que concede el voto a la Corona, puesto que según su letra, el rey sanciona y promulga las leyes.

Pero a su vez este mismo voto tiene su cortapisa en el art. 38, que dispone que negada la sanción, podrá en otra legislatura proponerse un proyecto de ley sobre el propio objeto.

Garantidos así los derechos y los deberes de las Cámaras, y arreglado el libérrimo ejercicio de las facultades del poder real, altera el organismo constitucional cercenando al Parlamento los que le asisten para reglamentar su acción interior, como cuerpo deliberante, equivaldría a introducir la perturbación en las más altas regiones de la política, a inspirar recelos y motivos de desconfianza y a amenazar atribuciones que tienen ya en su abono el respetable título de una posesión casi no interrumpida de 19 años a esta parte.

Las leyes políticas crecen en prestigio a medida que la sanción del tiempo las va arraigando, porque paralelamente a ellas se van formando las costumbres, que así determinan la necesidad de una legislación dada, como la consolidan y la hacen más benéfica, a la par que predisponen a su obediencia.

Los pueblos no siempre reciben bien las innovaciones en las leyes fundamentales, porque la tradición y los hábitos ó han establecido un derecho consuetudinario, ó rodeado a las mismas de esa aureola, de respetabilidad que es producto de la continuación de unas mismas instituciones, merced a las cuales se han ido creando derechos y deberes a que difícilmente se renuncia, cuando la opinión no ha preparado el advenimiento de aquellas medidas que deben sustituir y reemplazar a las antiguas.

La revolución pacífica de las ideas que lentamente va consumándose por la marcha del siglo, irresistible siempre, modifica sin trastornos ni sacudidas, lo que es preciso se modifique; pero si faltan éstos elementos que tan poderosos son, la obra es imperfecta, no siempre bien recibida por el país, y en lugar de dar sazonados frutos sólo engendra males y desventuras.

Recordamos, volviendo a la cuestión de los reglamentos de los Cuerpos colegisladores, que cuando en 1852 se anunció su reforma, además de la indignación universal que produjo semejante intento, se esgrimieron contra ella las armas del ridículo, cuyo acerado temple le causó una herida mortal, cuyo acerado temple le causó una herida mortal.

Y era que el país presentaba al aniquilamiento de sus libertades, conquistadas a fuerza de sangre y sacrificios de todo género; era que volvía instintivamente los ojos a épocas que se simbolizan en aniversarios de tristísima recordación; era que se revelaba contra los conatos de un absolutismo que se quería entronizar de una manera solapada ó hipócrita; era, en fin, que no podía renunciar al ejercicio de los derechos que hacen del hombre un ciu-

dadano y le redimen de las cadenas de la servidumbre.

Con efecto, quitad al diputado su iniciativa, la facultad de pedir siempre que lo tenga por conveniente estrecha cuenta al poder ejecutivo, y habréis convertido a los ministros en otros tantos tiranuelos que impondrán su voluntad y anularán de hecho el sistema constitucional.

Quitad a los representantes del país el derecho de organizar su existencia dentro del Parlamento y los habréis reducido a la condición de autómatas, habréis metamorfoseado las instituciones y trocádoles en un *idiotismo* que la razón rechaza y el sentimiento público condena.

Someted a las Cámaras deliberantes a la presión de un poder dictatorial, y habréis desencadenado la tempestad.

¿Qué sería de un Congreso y un Senado que no pudieran examinar las calidades de los individuos que llaman a sus puestos para tomar parte en los debates ámplios y solemnes a cuyo calor nacen y se desarrollan todos los gérmenes de la prosperidad de los pueblos? ¿Qué de la independencia electoral, si las discusiones de actos, por los trámites del reglamento, no fueran tan detenidas como es conveniente que lo sean? ¿Qué de todo ese cuerpo de doctrina que ha formado jurisprudencia para resolver los asuntos áridos que ocurren en la esfera política? ¿Qué de la administración de los pueblos si no existiera la fiscalización que corresponde a los diputados y a los senadores? ¿Qué de los intereses permanentes y de las garantías individuales, si no pudiera fularse un voto de censura contra ministros que los comprometieran y los atropellaran?

Los partidarios de la reacción, los que por un error de cálculo, aunque con buenos propósitos, por que nosotros a nadie se los negamos, anhelan desaparezca un orden de cosas que se opone a sus instintos liberticidas, y no perdonan medio ni dejan de avizorar la ocasión que puede proporcionar el triunfo de sus doctrinas.

Nos hemos extendido acaso demasiado y distraído la atención del lector con consideraciones que nos han apartado de la reseña de la sesión que celebró ayer el Congreso; pero como esta se redujo a los discursos de los Sres. Rivero del Cidraque, Ulloa y Aparici, quien no concluyó el suyo, por cuya razón nos reservamos juzgarle mañana, el *Extracto* completará lo que nosotros llamamos acerca de los argumentos empleados, que giraron sobre los temas que nos han inspirado el presente artículo.

Por conclusión diremos que el Sr. Ulloa sostuvo las buenas doctrinas sobre la materia.

LOS BANQUETES PROGRESISTAS.

El Sr. Madoz ha salido con dirección a Barcelona. Algunos periódicos creen que va a preparar el banquete progresista que en aquella ciudad ha de celebrarse.

Ha llegado a nuestros oídos el rumor de que será aún más concurrido que los anteriores. Aprestábase en todas las provincias los individuos pertenecientes a ese partido a marchar a la cita, y de Madrid irán a cientos, pues reina gran entusiasmo con tal motivo.

Hay quien vitupera esta actitud de nuestros adversarios, nosotros nos guardaremos de hacer otro tanto. Podrán estar equivocados respecto de la aplicación de ciertas doctrinas; enhorabuena que combatan sus ideas los que las consideran erróneas; pero no censura, sino alabanza merece su entusiasmo por los principios que profesan, y su decisión por defenderlos y propagarlos.

Para la sociedad no puede haber peligro en que haya hombres que tengan fe en las doctrinas, siempre que no sean disolventes, y las del partido progresista no lo son, tal es nuestra creencia, por más que pensemos que las nuestras son preferibles y mejores, el peligro para la sociedad está en que de las doctrinas que se profesan se haga un vil mercado, y en que el mortal ateísmo ó la fría indiferencia penetre en las almas.

Cuando tal acontece no preguntéis por el estado del país; el país está degenerado; no dudeis acerca de cual será su suerte futura; su suerte será caer en poder del más osado, ó ponerse a merced del que sea más desvergonzado ó turbulento.

Por eso los que no tienen principios se mofan del culto del partido progresista a sus principios; por eso los que saben que no pueden triunfar en la esfera de las ideas combaten, no la idea, sino la defensa que hacen de ella; por eso los que todo lo fían al azar y no comprenden el gobierno sino con la intimidación y la amenaza, ni buscan para sostenerse otros auxiliares que la opresión y la fuerza, no comprenden que haya partidos que levanten altares a la consecuencia, y se consagren con fervor al triunfo de su credo político, y se sientan capaces de sufrir, antes que la abjuración, el ostracismo, la persecución, todos los horrores de un martirio civil.

Por nuestra parte nada diremos contra los banquetes. Si los desengaños hicieran indiferente al partido moderado, y las desgracias entibiaran el entusiasmo del partido progresista, ¿a dónde volverían los ojos el Trono, la patria un día de peligro? ¡Aquí estoy yo para salvarlos! dirá la unión liberal. ¡Tú! ¿sabes tú lo que serías si logras hacernos ateos ó sujetar nuestros esfuerzos? Serías la inviolabilidad aplicada a un grupo, y tu poder avasallador se extendería sobre todas las potestades.

¡Cada banquete es una protesta contra la anulación de las garantías de igualdad que debe haber para todos los ciudadanos!

Ayer han llegado a Madrid correspondencias de nuestras Antillas, referentes todas a Santo Domingo. Según ellas, el 2 de Marzo, es decir, al mes de

pedirse los refuerzos, estaban ya en Puerto-Rico los seis mil hombres de refuerzo con tanta actividad enviados por el general Lersundi.

En los seis meses de campaña, las bajas del ejército español en Santo Domingo se han elevado a doce mil, pero las nueve decimas partes son de enfermedades ligeras y que han desaparecido al volver a las otras Antillas los atacados por las fiebres estacionales. El 10 de Marzo, el capitán general de Santo Domingo contaba aún una fuerza de 9,756 hombres, 1,500 que se le enviaban desde Puerto-Rico y los 5,000 que se estaban organizando en la Habana para la expedición de Montecristi.

En efecto, según hemos dicho, el general Gándara había tomado ya su pasaje para venir a España, enviado por el capitán general de Santo Domingo para informar al gobierno de S. M. sobre la situación de aquella isla, que el Sr. Vargas encuentra siempre grave. Próximo a partir recibió por los Estados-Unidos la noticia de su nombramiento, é inmediatamente empezó a prepararlo todo de acuerdo con el general Dulce, para dar un gran golpe a la rebelión en el breve plazo que ya quedaba para la campaña de primavera.

Debía levantarse el campamento insalubre establecido en las posiciones de Santana, y al propio tiempo que la expedición organizada en Cuba «carría sobre Montecristi, otra fuerte columna atacaría a Santiago de los Caballeros.

Están dadas las órdenes para que durante la estación calorosa se reconcentren las tropas en los puntos más salubres, quedando al frente de cada uno de ellos un brigadier de los más bizarros y entendidos, regresando las que no sean necesarias a Cuba y Puerto-Rico.

Según nos dicen de Santo Domingo, el señor arzobispo de aquella metrópoli se dispone a emprender un viaje a la Península para asuntos de su elevado cargo.

Las revoluciones podrán ser atacadas, dice con razón *El Contemporáneo*, perseguidas, acosadas, combatidas, irritadas; pero ni el Sr. Nocedal sólo ni acompañado de todos los ejércitos del universo son capaces de aniquilar una sola de las ideas que hoy han llegado a abrirse camino en la opinión pública.

Los motivos se ahogan, las revoluciones se dirigen. Cuando a estas se las combate sistemáticamente resistiéndolas, aquellos estallan y toman un carácter de justicia que nunca deberían tener.

En este sentido somos nosotros revolucionarios; no queremos que se cierren las puertas del Parlamento para que se abran los clubs; no queremos que se amordace a la prensa para que sólo sean leídas las proclamas, y no queremos, en fin, que todos los hombres políticos dejen de tener en el gobierno la influencia que les corresponde, para que vayan a ejercerla en los cuarteles ó entre las compañías de la Milicia nacional.

¿Ha ganado algo la reforma de 1857 con la defensa del Sr. Nocedal? pregunta *El Reino*. A nuestro juicio, ha perdido lo poco que le quedaba por perder. Las vinculaciones, los reglamentos, la senaduría hereditaria, es decir, un privilegio civil, un expediente reaccionario y un privilegio político, que son las tres graves cuestiones que entrañan esa reforma, quedan definitivamente condenadas. No es esta la época de los privilegios ni de los expedientes reaccionarios. El Sr. Nocedal decía: «dame los reglamentos hechos por una ley, y os entrego la senaduría hereditaria»; he ahí lo que la senaduría hereditaria vale y lo que significa.

Y efectivamente: llamada a asociar la nobleza al gran movimiento político de nuestros tiempos, hemos visto que la aristocracia, ni ha logrado asociarse a ese movimiento, ni adquirir fuerzas propias para justificar que se le considere como un elemento capaz de dar vigor a las instituciones.

Ha causado gran sensación en los círculos políticos la noticia de la próxima llegada del general Armero a esta corte, cuando se le suponía resuelto a pasar la primavera en Andalucía.

La venida de este hombre público sería, con efecto, añade *El Gobierno*, un suceso importante, toda vez que, atendidos los hechos últimamente ocurridos, y lo que se cuenta sobre la actitud de algunas personas, podría significar que consideraba necesaria su presencia en Madrid, a fin de evitar que sus amigos abandonen la representación que trajeron al constituirse el gabinete actual, y que se supone un tanto debilitada por el elemento vicarvarista.

El concepto de *histórico* se aplica al partido moderado en el sentido que la ciencia del derecho público dá a la escuela histórica, escuela esencialmente conservadora, en contradicción a la escuela codificadora que por naturaleza es revolucionaria y dá a las innovaciones.

Tal es el juicio del Sr. Nocedal sobre la palabra calificativa *histórico*. A nosotros se nos ha dado ese nombre, y si tal es su significación resultante de los rechazos. No queremos dar motivo a que se nos crea enemigos de las reformas, cuando en la actualidad sólo la reforma en el orden administrativo como en el económico, puede dar elevación a la política y prosperidad a los intereses públicos.

La proposición de ley eximiendo de derechos el aceite destinado a la fabricación, declara exentos del pago de derechos de consumo al aceite de olivas y cualesquiera otras sustancias oleaginosas, invertidas en la preparación de la lana que se use como primera materia elaborada en las fábricas de paños, bayetas, mantas y demás artefactos de la misma naturaleza. La exención concedida a estas industrias no tendrá efecto hasta pasados seis meses después de la publicación de la ley.

Ya hemos dicho sobre esto, que así como se propone esta rebaja para un producto agrícola, que puede perjudicar a los propietarios andaluces, quisieramos que se rebajasen a ciertos artefactos útiles para los mismos.

El general designado por S. M. para comandante general del real sitio de Aranjuez, durante la jornada, es el señor marqués de Novaliches.

No puede ser la elección más acertada por todos conceptos.

El comité central progresista ha confirmado la resolución de la junta del distrito del Congreso, de que sus correligionarios no deben tomar parte en la elección del diputado provincial que debe sustituir al Sr. D. Pedro Mata.

lamentario y al principio liberal en los sistemas representativos.

Dióese que para la función del Dos de Mayo en Madrid llegarán a esta corte comisiones de diversas provincias, las mismas que asistirán, tal vez, al día siguiente al banquete general que se ha anunciado.

Van a ser presentadas a las Cortes las operaciones de crédito verificadas por el Sr. Salaverria, de las cuales hablaremos con la imparcialidad debida.

La *Epoca* cree que para complemento de las mismas es necesaria la nivelación en un porvenir próximo entre los ingresos y los gastos todos de carácter permanente en el Estado. Comprendemos, añade, que se invierta el patrimonio que nos legaron los siglos en transformar y regenerar la España, pero el deber de los gobiernos previsores consiste en prepararlo todo de manera que cuando estos recursos extraordinarios cesen, el país esté en situación de hacer frente a todas sus necesidades. Para esto es preciso castigar rigurosamente pero inteligentemente los gastos del Estado, centralizar en la hacienda toda clase de contabilidades, no perdonar esfuerzo alguno para resolver en el más breve tiempo posible, las graves cuestiones de nuestras posesiones de Ultramar, promover incansablemente cuanto tiende a facilitar las comunicaciones ordinarias fluviales y las de los caminos de hierro en nuestro suelo, mejorar el asiento de nuestra contribución territorial y de impuesto sobre el consumo, y realizar una meditada reforma de los aranceles para poner en íntimo contacto a la España con la Europa y con el movimiento vivificador del mundo.

Hablando de la situación, dice *Las Novedades* lo siguiente:

«A nadie se oculta que nuestra situación política está muy lejos de ser tranquila y estable; todos creen que nos amenaza algo grave, cuyos síntomas precursarios están en la atmósfera que se respira.»

Todos los partidos agrupan y enumeran sus fuerzas; todos llaman a sus amigos ciudadanos a un porvenir no lejano; todos sus órganos desde el neo-católico *Prasamiento* hasta la democrática *Discusión*, se apresuran por lo que pueda sobrevenir.

Hay en todas partes un temor vago; un presentimiento de peligro, que nos obliga a buscar la causa de este malestar político.

Y esta causa es para nosotros un nuevo ensayo del vicarvarismo.

Como parece que hay vivo interés por atribuir a una determinada parcialidad política la solución de restablecimiento de la Constitución de 1845 presentada por el ministerio Mon, hemos creído deber publicar a continuación el voto particular que el conde de Novaliches presentó en el Senado, y cuyas ideas conciliadoras recogidas por la prensa periódica y la nación toda, sirvieron de origen y base para ofrecer la solución que hoy se discute en el Congreso de señores diputados.

AL SENADO.—El Senador que suscribe, individuo de la comisión encargada de dar dictamen sobre modificación de la reforma hecha en 1857 en la Constitución del Estado, ha tenido el pesar de disentir de sus dignos compañeros en la manera de apreciar el proyecto de ley que el Gobierno de S. M. ha puesto a la deliberación del Senado. Le ha sido esto tanto más sensible, cuanto que a su natural desconfianza en el acierto se agrega el sincero respeto que le inspira la autorizada opinión de sus compañeros, y sólo a impulsos de la más profunda convicción es como en tan grave asunto ha podido decidirse a hacer voto particular. Como es tal vez de presumir que no se discuta, permitido le ha de ser consignar las razones en que se funda, y aunque juzgando el proyecto que el Gobierno ha sometido al Senado sin confianza de que su opinión prevalezca, cree de su deber emitir con lealtad y con franqueza, dejando después que este alto Cuerpo resuelva, como siempre, lo que entienda que exigen la necesidad y la conveniencia públicas.

El Senado no ha podido olvidar que por primera vez se pensó en 18 de Diciembre de 1852 tocar a la Constitución de la Monarquía que venía riendo desde 1845, y se ofreció al país su reforma, por cierto tan completa, que se había acompañado de muchas leyes orgánicas. Siguió y vino luego otra, la de 28 de Marzo de 1853; reforma que otro ministerio retiró a los pocos meses en 18 de Noviembre del mismo año. Sobrevinieron en 1854 sucesos lamentables, que no quisiera recordar, y unas Cortes constituyentes se propusieron entonces constituir de nuevo el país bajo un pensamiento y con una tendencia bien diferente por cierto de la que había dado vida a los proyectos de reforma de 1852 y 1853. Intentóse dejar sin efecto la ley fundamental de 1845, y los que así procedían renegaban de este modo, acaso sin advertirlo, de la de 1837 que habían venido considerando como símbolo de su partido.

Sin haberse publicado ni obtenido la sanción de la Corona esta Constitución de las Cortes constituyentes, se restableció por Real decreto de 15 de Setiembre de 1856 la de 23 de Mayo de 1845, aunque modificada por el acto más laudable ni más acertado de 16 artículos, se mandó a guardar y cumplir como parte integrante de dicha ley fundamental. Los autores de esta reforma creyeron, quizás por no herir sentimientos de partido, que debían hacer esta concesión a la situación especial que atravesaban; pero el acto adicional, sobre su inconveniencia, tenía además la circunstancia de haber sido obra de un Real decreto que le daba poca estabilidad, y con aplauso general fué bien pronto derogado por otro de 14 de Octubre del mismo año de 1856, que restableció en todo su vigor la ley constitucional de 1845.

Ante las vacilaciones anteriores de los partidos se creyó en 1857 que esta Constitución no satisfacía cumplidamente todas las necesidades, y el Gobierno se propuso reformarla bajo criterio distinto de los que habían presidido en aquellos últimos años. Se aprobó y sancionó la reforma que hoy es cuestión de modificar, reforma que en una pequeña é insignificante parte se ha cumplido.

El ministerio actual, reconociendo la conveniencia de hacer determinadas concesiones, ansioso de anular el mayor número de voluntades para crear una situación fuerte y estable, y cerrar a la vez el período constituyente, anunció al país que las actuales Cortes se ocuparían de punto tan importante. Cumpliendo este deber que se impuso, ha presentado a vuestra deliberación el proyecto de reforma de la reforma de 15 de Julio de 1857, que es hoy parte integrante de la Constitución. El que suscribe aplaude, como cree que lo hará el Senado, el elevado pensamiento que ha guiado al Gobierno de S. M.; su idea no puede ser más laudable ni más patriótica; pero se le permite que pregunte, ¿ha acordado con el medio de realizar su objeto? No se, seguramente; y si así lo demuestra, el Senado conocerá los motivos fundados que le han colocado, sin poderlo remediar, en desacuerdo con la mayoría de la comisión.

En la modificación de la reforma que se vá a dig-

